



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 478 de fecha 18 de Enero de 2024, Informe N° 054-2024-MDSC/UT de fecha 04 de marzo de 2024, Memorandum N° 0740-2024-MDSC-GA de fecha 04 de Marzo de 2024, Informe N° 0171-2024-GAJ-MDSC de fecha 06 de Marzo de 2024, Informe N° 0417-2024-MDSC/GPP, de fecha 11 de Marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto", el cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL


Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 478 de fecha 18 de Enero de 2024, promovido por **AMALIA TEODORA CHUYUNCUY CAYETANO**, identificada con DNI N° 72171807, quien solicita pago del mes de Setiembre de 2023, por realizar servicio como ayudante en el camión compactador;


Que, mediante Informe N° 054-2024-MDSC/UT de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, comunica que se procedió a realizar la búsqueda en el SISTEMA SIAF-SP y no se encontró pago alguno por el concepto mencionado líneas arriba;

Que, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, se tiene la siguiente documentación:
Requerimiento N° 274-2023-MDSC/GSMYGA-SGSM, requerimiento de personal de fecha 07 de Setiembre de 2023 para la Unidad de Limpieza Pública.



Informe N° 0721-2023-MDSC/GSMYGA, de fecha 18 de Octubre de 2023, emitiendo conformidad de servicio correspondiente al mes de Setiembre por servicio como ayudante en el camión compactador de **AMALIA TEODORA CHUYUNCUY CAYETANO**.

Que, mediante Memorándum N° 0740-2024-MDSC-GA de fecha 04 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal para dar atención al reconocimiento de servicios del mes de Setiembre de 2023, como personal de apoyo como ayudante en el camión compactador de **MARÍA CONSUELO NEYRA TORNERO**, por el monto es de **S/. 1,200.00 soles**.



Que, mediante Informe N° 0171-2024-GAJ-MDSC de fecha 06 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el reconocimiento de deuda del mes de Setiembre del año 2023, correspondiente al monto de **S/. 1,200.00**, a favor de **AMALIA TEODORA CHUYUNCUY CAYETANO**, por su pago como ayudante en el camión compactador;

Que, mediante Informe N° 0417-2024-MDSC/GPP, de fecha 11 de Marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto de **S/ 1,200.00**, por el clasificador 23.27.1199, rubro 08;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N°052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado correspondiente al mes de diciembre del año 2022, a favor de **AMALIA TEODORA CHUYUNCUY CAYETANO**, por retribución de servicios prestados como ayudante en el camión compactador, el cual asciende al monto de **S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo a la disponibilidad financiera del presente ejercicio 2024, por los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y a las demás áreas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas y su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

